

Ibagué, 2 de mayo de 2025, **CONSTANCIA:**

- No se observó revocatoria del poder conferido a Carlos Alberto Suárez Gutiérrez C.C. 93.401.448 y T.P. 223.514 C.S.J., apoderado parte actora, quien tiene facultad expresa de recibir según poder otorgado inicialmente (pág.1 a 4, pdf002, OrdinarioPrimeraInstancia).
- La dirección de correo electrónico registrada en SIRNA por el litigante es [casuca2010@hotmail.com](mailto:casuca2010@hotmail.com) -estado tarjeta profesional VIGENTE
- Se consultó en la página de la Comisión Nacional de Disciplina Judicial, el certificado de sanciones disciplinarias vigentes del abogado, no registra sanción alguna.
- El documento de identidad de la parte actora Martha Ligia Delgado Sánchez C.C. 39.735.359 registra VIGENTE/VIVO en la página de la Registraduría Nacional del Estado Civil
- No se advierte embargo del crédito o remanente alguno.
- Consultada la Plataforma del Banco Agrario de Colombia, en favor del proceso de la referencia se encuentra en estado IMPRESO ENTREGADO y fecha de pago NO APLICA, el título de depósito judicial n° 466010001613398 del 22/04/2025 por valor de \$2'011.750 consignado por COLPENSIONES.



Geraldine Muñoz García

Oficial mayor



### JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO

Ibagué, dos (2) de mayo de dos mil veinticinco (2025)

Proceso Ejecutivo Laboral. Rad. 73001-31-05-005-2023-00246-00

Ingresó el presente asunto al despacho previo requerimiento que se le hiciera a la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES (pdf003), a efectos que cancelara el valor de \$2'011.750, correspondiente a las costas procesales a las que fue condenada en el trámite ordinario.

Al respecto, atendiendo lo señalado en constancia anexa, una vez verificado el portal de depósitos judiciales del Banco Agrario se advierte la existencia del título de depósito judicial 466010001613398 por valor de \$2'011.750, consignado por COLPENSIONES el 22 de abril del año que avanza. Monto que corresponde a las costas procesales que pretenden ser ejecutadas.

En este orden de ideas, se **ORDENA la ENTREGA** a la parte actora, del título de depósito judicial n° **466010001613398 por valor de \$2'011.750**, por

intermedio de su apoderado judicial **CARLOS ALBERTO SUÁREZ GUTIÉRREZ C.C.93.401.448 y T.P. 223.514 del C.S.J**, quien tiene facultad para recibir conforme poder inicialmente otorgado (pág. 1 a 4, pdf.002 -Ord1eralnst).

Líbrese la respectiva orden de pago con destino al Banco Agrario de Colombia, cuyo trámite se realizará de manera virtual; señalándose que, si se requiere realizar transferencia de los dineros a través de la opción de pago con abono a cuenta bancaria, se deberá allegar dentro del término de ejecutoria de esta providencia tal manifestación, junto con la certificación expedida por el Banco de titularidad, clase y número de cuenta.

En este escenario, de conformidad con lo establecido en el artículo 122 del Código General del Proceso, sin que exista trámite alguno pendiente por resolver al interior del presente asunto, y una vez por secretaría se realice la entrega de dineros correspondiente, se ordena el **ARCHIVO** de las diligencias, previo las anotaciones de rigor.

NOTIFÍQUESE

La juez,

LUISA FERNANDA NIÑO DIAZ

GMG

Firmado Por:

**Luisa Fernanda Niño Díaz**

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 005

Ibague - Tolima

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4fc98f7b6a7319dc7d5a8fca6e8b4492791853a153850728f4d481116740fd40**

Documento generado en 02/05/2025 05:14:47 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**